# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

**LEYES**

N° 10.191

**DECRETOS**

Año 2019
N° 710

**RESOLUCIONES**

Año 2019
N° 590 (S.O.P.)

**LICITACIONES**

N° 02/2019 (M.E.C. y T.)
N° 01/2019 (I.P.A.LaR.)
N° 01/2019 (Municip. Dpto. Capital)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar


| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87** | **EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL<br>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION<br>Dirección y Administración: 9 de Julio 259<br>Tel.55-0380-4426916<br>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO<br>Director General: Héctor Sergio Sturzenegger<br>trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com** | **CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA** | **CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005** | **Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300** |
| LA RIOJA | Viernes 23 de Agosto de 2019 | | Edición de 20 páginas - Nº 11.692 | |

## LEYES

### LEY Nº 10.191

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Créase un Jardín de Infantes de Segunda Categoría en el barrio Kolping, en la extensión del Jardín N° 8 "Jean Piaget" de la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza.

Artículo 2º- Autorízase a la Función Ejecutiva, por intermedio de los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda de la Provincia, a crear los cargos de Nivel Inicial para el funcionamiento del jardín del barrio Kolping, que para tal caso se especifica:

Un (1) cargo de Director de Segunda Categoría.

Tres (3) cargos de Maestro de Jardín de Infantes.

Un (1) cargo de Auxiliar Administrativo Categoría 18, Turno Mañana.

Un (1) cargo de Auxiliar Administrativo Categoría 18, Turno Tarde.

Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Especial de Música.

Un (1) cargo (D01) de Maestro de Enseñanza Especial de Educación Física.

Dos (2) cargos de Personal de Servicios Generales Categoría 08, Turno Mañana y Tarde.

Artículo 3º.- Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134º Período Legislativo, a cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el diputado **Claudio Nicolás Saúl.**

**Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

### DECRETO Nº 710

La Rioja, 02 de agosto de 2019

Visto: el Expediente Código A1 N° 00298-7/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.191; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.191 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de julio de 2019.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Casas, S.G., Gobernador - Herrera, G.N., S.G.G.**

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION S.O.P. Nº 590

La Rioja, 14 de agosto de 2019

Visto: el Expediente F6-588.5/19 del Registro del Ministerio de Infraestructura en el cual obra Resolución S.O.P N° 402/19 de convocatoria para realizar Audiencia Pública poniendo a consideración el proyecto: Construcción Nuevo Hospital de Chilecito - Departamento Chilecito - La Rioja, y

**Considerando:**

Que el proyecto mencionado en la referencia fue presentado por la Dirección General de Infraestructura de Salud dependiente de esta Secretaría de Obras Públicas y puesto a consideración para determinar impactos positivos y negativos de la ejecución del proyecto en los aspectos socio-ambientales, dentro del marco de la Resolución SOP N° 402/19 de convocatoria a Audiencia Pública.

Que a su vez por Resolución S.O.P. N° 425/19, se aprobó el Reglamento que determina los lineamientos que regirán la mencionada audiencia, rigiéndose el mismo en los principios básicos del debido proceso, a saber: publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción e impulsión de oficio y economía procesal, habilitándose en el mismo acto el Registro de Participantes.

Que con el dictado de la Resolución S.O.P N° 493/19 se aprobó el Orden del Día de los participantes inscriptos como expositores en la Audiencia Pública y se designó a las autoridades que presidirán el acto.

Que la Audiencia Pública fue realizada satisfactoriamente el día 5 de julio a horas 10:00 en las instalaciones del Salón de Eventos del Paseo Cultural Vieja Terminal, ubicada en la Ciudad de Chilecito, según fuera previsto en la Resolución antes mencionada, de acuerdo al reglamento aprobado y siguiendo el orden planificado.

Que el tema tratado en la Audiencia Pública resultó de gran importancia para los ciudadanos, motivo por el cual se contó con la presencia de un gran número de asistentes.

Que las posiciones vertidas en una Audiencia Pública por cada una de las partes intervinientes no obligan a la autoridad convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, sino a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que debido a esa directiva, esta Secretaría de Obras Públicas, considera cada una de las presentaciones realizadas, las cuales, a continuación y siguiendo el orden de exposición de las mismas, se las menciona en una breve reseña obrando las mismas en las presentes actuaciones.

Que en el desarrollo de la Audiencia Pública realizada de acuerdo a la normativa citada precedentemente, la Directora de Proyectos de Infraestructura de Salud dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, expone el proyecto de la Construcción del Nuevo Hospital de Chilecito, destacando principalmente los puntos que hacen a su descripción general, conformación del mismo, criterios para el diseño en la localización, análisis económico, objetivos y alcances.

Que, seguidamente expusieron consultores externos de la Secretaría de Obras Públicas (Ing. Jessica de la Vega y la Ing. Lourdes Carreras), quienes expusieron sobre el informe

de impacto ambiental y sus impactos positivos y negativos que puede generar el proyecto en la etapa de construcción, extendiéndose en los impactos generados en la etapa de funcionamiento.

Que en representación al Ministerio de Salud, hizo su exposición la Ministra Dra. Judit Díaz Bazán, quien hizo referencia a cifras y detalles del Hospital de Chilecito en la actualidad, y remarcó la necesidad de garantizar la infraestructura sanitaria que albergue a nuevos profesionales para fortalecer y creer en la excelencia y el desarrollo posterior.

Que, a su turno expuso el Director del Hospital Zonal Eleazar Herrera Motta, Dr. Rubén Agüero quien se refirió a la antigüedad del edificio y su funcionamiento, resaltando que la atención médica incrementó con la pavimentación de la Cuesta de Miranda ya que el hospital cuenta con muchos servicios y la idea es ir aumentando la complejidad para disminuir las derivaciones a la capital por no contar con la infraestructura adecuada.

Que en representación de la Planta de Residuos Patógenos S.R.L. hizo su introducción el Sr. Sebastián Benítez dando la palabra al Dr. Hernán Rojas quien hizo mención sobre el control y la fiscalización de residuos patógenos y/o peligrosos que se generaría en el funcionamiento del Nuevo Hospital y la capacidad de la Planta para su tratamiento.

Que en representación de la Universidad Nacional de Chilecito, el Dr. Pablo Eduardo Franchesqui, disertó sobre la importancia socioeconómica para la comunidad de Chilecito y las carreras concernientes a la salud de la UNDEC, no dejando de señalar que si hubiesen aspectos negativos serían menores a la importancia del proyecto.

Que el Sr. Leopoldo José Badoul centró su exposición sobre la necesidad de un nuevo hospital, requerimientos sanitarios para turistas y complejidad sanitaria de Chilecito como centro geográfico.

Que, posteriormente realizó su exposición el Sr. Concejal por el Departamento Chilecito Sr. Mario Andrada, quien a su vez se presentó como guía de alta montaña, tracking y guía de parques nacionales, haciendo su mención sobre el beneficio en el desarrollo turístico que viene dado de la mano de infraestructura, y como herramienta de desarrollo local para el departamento.

Que la exposición del Sr. David Alejandro Barrera, representando al Comité de Emergencia, expuso sobre la inmediata intervención que tiene el mismo y sus responsabilidades en la coordinación de las acciones conjuntas interinstitucionales de los diferentes servicios en los eventos programados o en situaciones de emergencia y desastre que pudiera afectar a la población. Destacó principalmente que un hospital de estas características cumpliría con la previsibilidad y planificación que se requiere para otorgar el soporte técnico de las tareas llevadas a cabo por el comité.

Que el Sr. Tomas Manuel Alcalde en representación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de Chilecito, expuso sobre la seguridad que debería tener el Nuevo Hospital de Chilecito haciendo referencia sobre la precariedad en este aspecto, propuso además contar con un nuevo sistema de emergencia con alarmas, detectores que permitan optimizar su trabajo, destacó la accesibilidad que tendrá la nueva obra y sugirió la colocación de indicadores en distintos puntos de la ciudad señalizando cómo llegar. Asimismo, se ofreció a capacitar a todo el personal del hospital para realizar las evacuaciones y cómo actuar en diferentes situaciones.

Que también hizo su intervención como representante vecinal el Cr. Nicolás Ceferino Turra, destacando la importancia del nuevo hospital y el impacto socio ambiental que genera en la zona de los Altos de Chilecito considerándolo como una herramienta fundamental para evitar el colapso en el hospital de la ciudad Capital, haciendo referencia al hospital de la Ciudad de la Rioja, con respecto a la derivación de sus pacientes. Destacando además la importancia en la generación de fuentes de trabajo tanto en una instancia de construcción como de puesta en marcha.

Que el presidente de la Liga Chileciteña de Fútbol Martín Roberto Bersesio, expuso sobre el deterioro que tiene el edificio, hizo referencia que la zona más afectada es la de los laboratorios y manifestó que es inminente y urgente la construcción del nuevo hospital, manifestando el deseo de contar con medicina deportiva que permita hacer el control exhaustivo a los chicos que practican el deporte ya que actualmente no se cuenta con un espacio para ello.

Que posteriormente hizo su intervención la contadora Lucía de Waidatt quien se expresó sobre el nuevo hospital desde una perspectiva turística, deportiva y de desarrollo, resaltando algunas estadísticas que evidenciarían el beneficio para un gran número de habitantes de la localidad de Chilecito.

Que sobre el final de las exposiciones el Sr. Dante Brandolin por la Cámara de Comercio de Chilecito manifestó la imperiosa necesidad de contar con un hospital moderno y equipado para brindar un adecuado servicio de salud al departamento y sus zonas de influencia.

Que de acuerdo a la Resolución S.O.P. N° 425/19, el área de Implementación presenta su informe el cual se hará público mediante publicaciones en el Boletín Oficial indicando:

a) objeto;

b) fechas en que se sesionó;

c) funcionarios presentes;

d) cantidad de participantes;

e) lugar donde se encuentra a disposición el expediente;

t) plazos y modalidad de publicidad de la resolución final.

Que la realización de la Audiencia y de las conclusiones arribadas tanto por las áreas encargadas de la realización del proyecto técnico como de los especialistas responsables del estudio ambiental resulta que es mínima afectación sobre el medio ambiente durante la intervención del proyecto, y además se tiene en cuenta la total aceptación por parte de la sociedad en todos sus estamentos al Proyecto de ejecución de la Obra.

Que además en vista de las consideraciones precedentes donde se resume las exposiciones de los distintos participantes, y de acuerdo a las diferentes situaciones llevadas a conocimiento en la Audiencia Pública, y habiendo analizado las propuestas e informes obrantes en el expediente se da cumplimiento íntegro al procedimiento normativo creado al efecto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8229, Decreto N° 118/07 y Decreto 031/15,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer la finalización del proceso de Audiencia Pública por el cual se ponía a consideración el proyecto: Construcción Nuevo Hospital de Chilecito- Departamento Chilecito- La Rioja, habida cuenta del cumplimiento de todos los pasos administrativos pertinentes concluidos con el dictado de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el proyecto: Construcción Nuevo Hospital de Chilecito- Departamento Chilecito- La

Rioja, en los aspectos socio-ambientales, en virtud de las consideraciones por las cuales se determina el bajo impacto ambiental sin poner en peligro la flora y fauna autóctona y los beneficios a la sociedad del Departamento Chilecito y zonas aledañas.

Artículo 3°.- Instruir a la Unidad Ejecutora Provincial a través de los Responsables de las Áreas Social y Ambiental a elevar las propuestas que contribuyan durante las intervenciones para afectar mínimamente el medio ambiente, durante la ejecución y funcionamiento de la Obra, así como también dictar las actuaciones administrativas que considere pertinentes a los efectos de complementar adecuadamente esta Resolución Final.

Artículo 4°.- A través de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Infraestructura se dará participación a las áreas pertinentes, además de elevar copia a los Organismos intervinientes durante el Proceso de Audiencia Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Andrade, C.A., S.O.P.**

## LICITACIONES

**Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**

**Licitación Pública N° 2/2019**

Objeto: Construcción Colegio Secundario de Portezuelo - Dpto. Facundo Quiroga - Pcia. de La Rioja.

Presupuesto Oficial: $ 40.119.365,81.

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 12/09/19 - Hora: 9:00.

Lugar: Dirección Gral. de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor de Pliego:

Lugar de adquisición Pliego: Dirección Gral. de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo 1700 Ala Sur - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología PROMER II - Préstamo BIRF 8542 AR.

**Cr. Germán Máximo Vergara**
Director General de Administración Financiera
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**Nº 850.190 - $ 7.290,00 - 09 al 23/08/2019**

* * *

**Instituto Provincial del Agua- La Rioja**

**Licitación Pública (Obra) Nº 01/19**
**Exp. G10-0299.8/19**

Obra: "Construcción Red Colectora Cloacal Sector Este - ciudad de La Rioja - Etapa 2 - Barrio Portal de San Nicolás".

Apertura de ofertas: 17 de septiembre de 2019 - Horas: 10:00.

Lugar de Apertura: Instituto Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1300 (5300) - La Rioja.

Presupuesto oficial: $ 10.980.232,49.

Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.

Valor del Pliego: $ 10.980,23 en cuenta N° 10-100661/8 del Banco de La Rioja S.A.

Lugar de Venta: Dirección Gral. de Administración - IPALaR (9:30 -12:30 horas).

Consultas: Dirección Gral. Proyectos y Obras Hídricas - IPALaR - (9:00 - 12 horas).

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial (ver pliego).

**Cra. Sandra de la Fuente**
Directora General de Administración
I.P.A.LaR.

**Nº 23.079 - $ 5.832,00 - 23 al 30/08/2019**

* * *

**Municipalidad del Dpto. Capital**
**Secretaría de Servicios Públicos**
**Dirección General de Conservación Vial**

**Licitación Publica N° 01/2019 - Dto. (H) 2322/2019**
**Expte. S- 4764- C-2019**

Objeto: Adquisición de 3334 Toneladas de Mezcla Asfáltica Tipo Arena-Asfalto en Caliente (Elaboración, transporte, con el empleo de Máquina Terminadora, Rodillo Neumático, Vibro Compactador, Camión Regador de Asfalto) para la ejecución de repavimentación en distintas calles de la ciudad.

Presupuesto Oficial Base: $ 35.987.196,00.

Valor del Pliego: 0.00.

Garantía: $ 359.871,96.

Consulta de Pliego: lunes a viernes de 08:00 a 13:00 - Dirección Gral. de Administración - 1º Piso - calle Santa Fe Nº 971 - Municipalidad de La Rioja.

Lugar de Apertura**:** Escribanía Municipal - Shopping Catedral 2do. Piso.

Día de Apertura: 06/09/2019.

Hora de Apertura: 09:30

**Cra. María Laura Medina**
Dirección General de Administración

**Lic. Heber Sirerol**
Secretario de Servicios Públicos

**Nº 23.082 - $ 2.187,00 - 23/08/2019**

## VARIOS

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244 -**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. G02-00238-8-19, caratulado: "Sotomayor Mariela del Valle. Asunto: s/Regularización Dominial", se dictó Resolución de Expropiación Nº 298 de fecha 13 de agosto del año 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 021516 de fecha 03/11/2015, cuya Nomenclatura Catastral otorgada: Departamento 2;

Circunscripción I; Sección A; Manzana F6; Parcela 15, con una superficie total tres mil quinientos cuarenta y dos, con cuarenta y ocho metros cuadrados (3.542,48 m2). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 121 Folio 80 de fecha 31 de julio del año 2019. Quedando comprendido el inmueble, dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Este y Nor-Oeste con sucesión Abdona Magdalena Rosa Vidal de Zamora, al Sur-Este con Martina de la Colina de Álvarez y calle Carlos M. Alvarez, al Sur-Oeste con callejón. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 13 de agosto de 2019.

**Esc. Irene Zárate Rivadera**
Sec. de Tierras y H.S.

**N° 132 - S/c. - 16 al 23/08/2019**

* * *

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. Nº G02-02-01104-4-18, caratulado: "Sosa Ana María s/Escritura de un Terreno ubicado en la localidad de Los Robles, Dpto. San Blas de Los Sauces se dictó Resolución de Expropiación Nº 280 de fecha 02 de agosto de 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 6.601, N°13/13 aprobado por Disposición Nº 015649 de fecha 22/01/2004. Quedando comprendido el inmueble, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: calle pública; al Sur con lote "10" de la manzana 3; al Este: con lote "5" de la manzana 3 y al Oeste con Ruta Nacional N° 40. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 02 de agosto de 2019.

**Esc. Irene Zárate Rivadera**
Sec. de Tierras y H.S.

**N° 133 - S/c. - 20 al 27/08/2019**

* * *

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. G02-01244-4-18, caratulados: "S/Saneamiento de Título, B° Talacan de la localidad de Aimogasta, Dpto. Arauco", se dictó Resolución de Expropiación Nº 299 de fecha 13 de agosto del año 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8.244, aprobado por Disposición Nº 023548 de fecha 08/06/2018. Quedando comprendido el inmueble, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/11, inscripta bajo el Tomo: 121- Folio: 6 de fecha 14 de junio de 2019, al Norte con Parcela 30 pte, Parcela 15 y 32 de la manzana 32 y con terrenos presuntamente fiscales; al Este con calle La Merced, al Sur y Oeste con calle pública. Lámina 2/11, inscripta bajo el Tomo: 121 - Folio: 10 de fecha 14 de junio de 2019, al Nor-Oeste con lote de Chumbita Duilio, al Nor-Este con calle Del Bordo, al Sur-Este con lote de Torres Benjamín Augusto y al Oeste con lote de Farías de Salas Nicolasa. Lámina 3/11, inscripta bajo el Tomo: 121 - Folio: 11 de fecha 14 de junio de 2019, al Nor-Oeste con lote 1 de la manzana 32, al Nor-Este con calle pública, al Sur-Este con lote de Defensa Contra Corrientes, al Sur-Oeste con terrenos presuntamente fiscales. Lámina 4/11, inscripta bajo el Tomo: 121- Folio: 9 de fecha 14 de junio de 2019, al Norte con lote de Chumbita Roque, Chumbita Paula y con calle pública, al Este con lote de Toledo Raúl Pedro, lote de Chumbita Baltazar, Chumbita Manuel Baltazar, lote de Chumbita Rafael Antonio y Toledo María Lidia, al Sur-Oeste con calle Belgrano y calle Del Bordo, al Oeste con lote de Argentino Díaz y lote de Moreno Rosa Quinteros. Lámina 5/11, inscripta bajo el Tomo: 121 - Folio: 8 de fecha 14 de junio de 2019, al Nor-Este con Parcela 23 pte de la manzana 32 B y con lote de poseedor desconocido, al Sur y Sur-Oeste con calle pública, al Nor-Oeste con calle Imelda Romero. Lámina 6/11, inscripta bajo el Tomo: 121 - Folio: 7 de fecha 14 de junio de 2019, al Nor-Este con callejón público y parcela 7 de la manzana 53, al Sur-Este con río Los Nacimientos, al Sur-Oeste con lote de sucesión Jalile, al Nor-Oeste con callejón público y calle Del Bordo. Lámina 7/11, inscripta bajo el Tomo: 121 - Folio: 12 de fecha 14 de junio de 2019, al Nor-Este con calle Del Bordo, al Sur-Este con calle Del Bordo con lote 50 y 51 de la manzana 54, al Sur-Oeste con lote Días Elvio y al Nor-Oeste con calle pública. Lámina 8/11, inscripta bajo el Tomo: 121 - Folio: 13 de fecha 14 de junio de 2019, al Nor-Este con callejón público, al Sur-Este con calle Imelda Romero, al Sur-Oeste con parcela 37 de la manzana 43, al Nor-Oeste con lote 37 y 53 de la manzana 43. Lámina 10/11, inscripta bajo el Tomo: 121 - Folio: 15 de fecha 14 de junio de 2019, al Nor-Este y Sur-Este con calle pública, al Sur-Oeste y Nor-Oeste con terrenos presuntamente fiscales. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 15 de agosto de 2019.

**Esc. Irene Zárate Rivadera**
Sec. de Tierras y H.S.

**N° 134 - S/c. - 20 al 27/08/2019**

* * *

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244 -**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. N° A6-00224-4-18, caratulado: "Herrera Sebastián Alberto s/Regularización Dominial", se dictó Resolución de Expropiación N° 151 de fecha 25/04/2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 023309, de fecha 06 de febrero de 2018, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Sección Planos: Plano único, bajo el Tomo 115, Folio 43, de fecha 23 de marzo de 2018, figurando como poseedor: Herrera Herrera Sebastián A., cuya nomenclatura catastral otorgada: Departamento 2; Circunscripción I; Sección B; Manzana 10; Parcela 60, cuya superficie es de ciento treinta y cuatro con veintiún metros cuadrados, 134,21 m2. Quedando comprendido el inmueble, dentro de los siguientes linderos

generales: al Norte: calle Sarmiento; al Este: lotes de Herrera Vanesa y Herrera Sebastián; al Sur: lote de Reina Aníbal; al Oeste: lote de Aballay. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social - Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 16 de agosto de 2019.

**Esc. Irene Zárate Rivadera**
Sec. de Tierras y H.S.

**N° 135 - S/c. - 23 al 30/08/2019**

* * *

**Colegio de Escribanos de La Rioja**
**Ley N° 6.071**

La Rioja, 16 de agosto de 2019

**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Colegio de Escribanos de La Rioja convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Belgrano N° 72 ciudad de La Rioja, el día seis (6) de septiembre de 2019 a horas 09:00 para tratar el siguiente

**Orden del Día:**

1. Autorizar a la Comisión Directiva del Colegio para la adquisición de un inmueble ubicado en el microcentro de la ciudad, el que tendrá destino al funcionamiento de la Sala de Informática y demás dependencias (conforme el Art. 33 del Estatuto vigente).
2. Designación de dos matriculados para refrendar el Acta.

**Esc. María Julieta Ortega**
Vocal Suplente 2º
Colegio de Escribanos La Rioja

**Esc. Maura Eleonor Guzmán**
Presidente

**Nº 23.076 - $ 936,00 - 23 y 30/08/2019**

## REMATES JUDICIALES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 13 de septiembre de 2019, a partir de las 14:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de Rombo Cía. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Francés S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: LOA906, Renault, Koleos Expression 4x2, 2012; JOV919, Ford, Focus Exe Trend Plus 2.0L, 2011; en el estado que se encuentran y exhiben del 5 al 12 de septiembre de 10 a 12 y de 18 a 20 horas, en calle Avda. Colón N° 99, esquina Obispo Esquiú, San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca. Puesta en marcha 12 de septiembre a las 10 horas en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de Utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el

comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cía. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Francés S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.
Buenos Aires, 20 de agosto de 2019.

**Fabián Narváez**
Martillero Público Nacional
Mat. 33 Fº 230 Lº 79

**Nº 23.067 - $ 1.062,00 - 23/08/2019**

## EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercia1, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la autorizante Dra. Margot Chade, en los autos Expte N° 20201180000013272 - Letra "R" - Año 2018, caratulados: Reynoso Lorenza Carmen / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, del causante Reynoso Carmen Lorenza, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y cinco (5) días en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara 2da, Dra. Margot Chade - Secretaria.
Secretaría, 03 de mayo de 2019.

**Dra. Margot Chade**
Secretaria

**Nº 23.013 - $ 810,00 - 09 al 23/08/2019**

* * *

Por orden de la Sra. Jueza de Cámara, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, de la autorizante Secretaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en Expte. N° 10101140000002170 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Agüero Alfredo Ramón y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala N° 2 Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, sita en calle Joaquín Víctor González N° 77, de esta ciudad de La Rioja; se hace saber que los Sres. Alfredo Ramón Agüero, D.N.I. N° 11.496.440, Antonio Ventura Dante Agüero, D.N.I. N° M8.017.696, Aida Nicolasa del Valle Díaz, D.N.I. N° F3.546.882, Mario Ariel Agüero, D.N.I. N° 27.450.661, Jorge Omar Agüero, D.N.I. N° 17.408.390, y Carlos Fernando Agüero, D.N.I. N° 21.866.386, han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), de un inmueble que según Plano de Mensura aprobado por Disposición Catastral N° 020346, se encuentra ubicado en esta ciudad de La Rioja, en zona de La Rodadera, B° Infantería II, siendo sus colindantes, al Norte calle de entrada a la propiedad de Héctor Quinteros; al Sur calle de entrada a la propiedad de Mario Oscar Brey; al Este calle pública; al Oeste con propiedad de Mario Brey, abarcando una superficie total de 6.834,29 metros cuadrados, Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01; Circ.: I - Secc.: B - Mz.: 352 - Pc.: "41 y 42". Cítese y emplázase dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derechos al referido inmueble. La publicación, se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 25 de julio de 2019.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**
Secretaria

**Nº 23.017 - $ 1.620,00 - 09 al 23/08/2019**

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "A", Iª Circ. Jud., Dr. José Luis Magaquián, hace saber por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que en autos Expte. Nº 10401160000008446-C-2016-"Concinor S.A. / Concurso Preventivo", se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo de la firma Concinor S.A., CUIT 30-69278776-1, con domicilio en calle Las Carretas y Cotagaita, Bº Cochangasta, ciudad de La Rioja, designándose como Síndico, a la Cra. Julieta A. Bravi, domiciliada en Arq. Paredes Nº 80, Bº Pozo de Vargas, ciudad de La Rioja. Asimismo hace saber que se ha fijado el día 28/08/2019, fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura los títulos y justificativos de sus créditos preconcurales.
Secretaría, 23 de julio de 2019.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**
Secretaria

**Nº 23.019 - $ 2.340,00 - 09 al 23/08/2019**

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Civil, Comercial, de Minas, de la IIIra Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 30101180000014416 - Año 2018 - Letra F, caratulados: "Funes, Analía Vanesa / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de información posesoria del inmueble ubicado sobre calle proyectada, entre calles Salta y Ruta Nº 79, B° Municipal, Dpto. Chamical, Pcia. de La Rioja, cuya superficie es de 299,94 m2, Matrícula Catastral; Dpto.: 12; Circ.: I - Sec.: C - Mza.: 165 (ex 1) - Parc.: 3 parte. Plano de Mensura aprobado por medio de Disposición Catastral N° 023359 de fecha 06 de marzo de 2018. Las medidas del inmueble son las siguientes: Partiendo del punto "1", con dirección Nor-Este, recorriendo una distancia de 10 m hasta llegar al Punto "2" formando un ángulo de 91º06'20". Partiendo del punto "2" en dirección Sur-Este se recorre una distancia de 30 m, hasta arribar al Punto "3" formando un ángulo de 88º53'0". Partiendo del Punto 3, con dirección Sur-Oeste se recorre una distancia de 10 m hasta arribar al Punto "4", donde se genera un ángulo de 91º06'20". Partiendo del Punto "4" en dirección Nor-Oeste se recorre una distancia de 30 m, hasta retornar al Punto "1", donde se forma un ángulo de 88º53'40", formando de esta manera una figura rectangular

con una superficie libre total de 299,94 m2. Colinda: Norte: calle pública; al Este: propiedad de Gladys Jovita y María del Rosario Ruades; al Sur: propiedad de Gladys Jovita y María del Rosario Ruades; el Oeste: propiedad de Gladys Jovita y María del Rosario Ruades. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días de la última, publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de junio de 2019.

**David L. Maidana Parisi**
Secretaría Civil

**Nº 23.026 - $ 1.980,00 - 13 al 27/08/2019**

* * *

La señora Presidenta de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo, en los autos Expte. N° 20201190000017989 - Año 2019, caratulados: "Fernández Juan Carlos - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Juan Carlos Fernández, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 18 de junio de 2019.

**Dra. Margot Chade**
Secretaria

**N° 23.029 - $ 630,00 - 13 al 27/08/2019**

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Pedro Héctor Franceschi, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 202011900000018516-F-2019, caratulados: "Franceschi, Pedro Héctor - Sucesorio Ab Intestato". Publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 06 de agosto de 2019.

**Dra. Margot Chade**
Secretaria

**Nº 23.033 - $ 720,00 - 16 al 30/08/2019**

* * *

El Sr. Juez de la "Sala 7" correspondiente a la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Silvia Susana Zalazar, en autos Expte. N° 10402190000017542 - Letra "F" - Año 2019, caratulados: "Fuentes Belbruno Andrés Nicolás y Otra / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de los siguientes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), sobre un inmueble ubicado en calle Guido y Bulnes de esta ciudad Capital de La Rioja; Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I - Sec. "D" - Mz. 66 - Parc. 100 (ex "e") - Disposición Catastral N° 023912/18; Medidas: al Norte sobre calle Guido 33,56 m, partiendo del vértice 1 al 2; sobre la esquina que hacen las calles Guido y Bulnes, una ochava de 3,91 m, partiendo del vértice 2 al 3; al Este, sobre calle Bulnes, mide 8,74 m, de los vértices 3 al 4; en el lindero Sur, es una línea quebrada compuesta por tres segmentos que partiendo desde el vértice 4 y hacia el Oeste se extiende 16.87 m hasta llegar al vértice 5, más 11,74 m hasta el vértice 6, más 7,79 m hasta vértice 7; y el lindero Oeste tiene 11,92 m. desde el vértice 7 al 1. Linderos: Norte calle Guido; Este con calle Bulnes, Sur con propiedad del Sr Horacio Palacios y Oeste con propiedad de la Sra. Mercedes Torcivía de Eliez, citando y emplazando a estar a derecho al Estado Provincial; Municipalidad de la Capital, a los colindantes Sra. Mercedes Torcivía de Eliez y Sr. Horacio Palacio y a los anteriores poseedores o sus sucesores: Sra. Rosa Delicia Fuentes de Borcosqui - por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.
Secretaría, 10 de agosto de 2019.

**Dra. Silvia S. Zalazar**
Secretaria

**Nº 23.037 - $ 1.890,00 - 16 al 30/08/2019**

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 30102170000010302 - Letra M - Año 2017, caratulados: "Mora Enzo Daniel - Prescripción Adquisitiva", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 25 camino a Polco ciudad de Chamical, Provincia de La Rioja, se describe de la siguiente manera: partiendo desde el vértice 1 gira en 109º19"55 hasta el vértice 2 en sentido cardinal NE recorriendo 35,58 metros, desde este punto gira en 96º45"24 al vértice 3 en sentido SE recorre 64,07 metros. Desde este vértice gira en 74º55"18 al vértice 4 en sentido SO recorre 62,91 metros; desde este vértice gira en 78°59"23 con sentido NE recorre 57,78 metros hasta el vértice 1, cerrando la figura. Todo lo cual hace: 1- Superficie Total de dos mil novecientos quince con noventa y seis metros cuadrados. (2.915,96 m2). Linda: al Norte: con propiedad Ángeles Lorena Marín; al Oeste: con Ruta Provincial N° 25; al Este: con las propiedades de Iván Alexi Cobresí; al Sur con Sergio Marín. El inmueble descripto se encuentra anotado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Rioja, en la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12, Circ.: I, Secc.: C, Mza.: 26, Parc.: 200, bajo percibimiento de ley. Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel.
Secretaría, julio de 2019.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**
Secretaria

**Nº 23.046 - $ 1.620,00 - 16 al 30/08/2019**

La Sra. Jueza de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. N° 1.577 - Letra O - Año 2017, caratulados: "Quagliaro Alicia Inés - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 25 camino a Polco de la ciudad de Chamical, Provincia de La Rioia. se describe de la siguiente manera: partiendo desde el vértice 1 gira en 93°45"30 hasta el vértice 2 en sentido cardinal SE recorriendo 2,36 metros, desde este punto gira en 98°27"30 al vértice 3 en sentido SO recorre 12,60 metros. Desde este vértice gira en 84°22'50 al vértice 4 en sentido NO recorre 5,05 metros; desde este vértice gira en 83°24"12 con sentido SE recorre 12,74 metros hasta el vértice 1, cerrando la figura. Todo lo cual hace: 1- Superficie Total de cuarenta y seis con sesenta metros cuadrados (46,60 m2). Linda: al Norte: con propiedad de Alicia Inés Quagliaro; al Sud Oeste: con propiedad Modesto Agustín Leal; al Este: con propiedad de Alicia Inés Quagliaro; al Oeste: con propiedad de Suc. de Domingo Oyola. El inmueble descripto se encuentra anotado en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de La Rioja, en la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12, Circ.: I, Secc.: B, Mza.: 25, Parc.:3, bajo percibimiento de ley. Secretaría "A" a cargo del Dr. David L. Maidana Parisi.
Secretaría, noviembre de 2018.

**David L. Maidana Parisi**
Secretaría Civil

**Nº 23.047 - $ 1.530,00 - 16 al 30/08/2019**

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral por medio de la Secretaría a cargo de la Actuaria, Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos de Expte. N° 200 - Letra "A" del Año 2010, caratulado: Agrupación Municipal "Frente Vecinalista del Tercer Sector" s/Personería Jurídico Política, se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, doce de agosto de dos mil diecinueve. Autos y Vistos para considerar y resolver los presentes Expte... Por todo ello Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el territorio de la Provincia de La Rioja a la Agrupación Municipal "Frente Vecinalista del Tercer Sector" con domicilio partidario en calle Italia N° 12 y legal constituido en calle Base Gral. Belgrano N° 1064, ambos de La Rioja Capital. II) Tener a los Sres. Eduardo Orlando Romero y Edgardo Enrique Escobar como representantes del mismo. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. Declaración de Principios. El "Frente Vecinalista del Tercer Sector" también reconocido por sus siglas FVdTS, es una fuerza política, que constituye un nuevo modelo de Acción Colectiva y el emerger de una estructura organizada para la acción de políticas vecinalistas y de identidad grupal, que viene a innovar en el campo de la política tradicional en la Provincia de La Rioja. Esta organización sostiene firmemente los fines de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial y adhiere al sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista. Bregará así mismo, por el respeto a los derechos humanos, la lucha contra la corrupción, el respeto a la vida y la no violencia, la lucha por la soberanía y el amor a la Patria. Nacemos para imponer el protagonismo de los ciudadanos desde el sentimiento vecinalista, para que voluntariamente puedan decidir, por qué, cómo y cuándo han de organizarse, para defender sus intereses colectivos y su dignidad, y en su caso, transformar la sociedad y el mismo poder político. Nuestros principios son los que trazarán el camino prioritario hacia la consolidación de las finalidades esenciales de crear un espacio consciente, voluntario, predeterminado por los valores sociales y familiares tradicionalmente valorados, espontáneos en la acción, con objetivos claros, precisos, definidos y planificados estratégicamente para la acción y la unión de todos los ciudadanos de buena voluntad que quieran enriquecer este nuevo modelo de inserción política; constituyendo un legado para las nuevas generaciones que han de continuar el proceso de consolidación y valoración de los principios éticos y morales que guían nuestra acción, al amparo de Dios nuestro Señor, fuente de toda razón y justicia. Son nuestros principios. Bases de Acción Política. El Frente Vecinalista del Tercer Sector adopta para su desenvolvimiento en la acción política, el siguiente programa dirigido a lograr: 1) Democracia en su total plenitud, es decir, la efectiva soberanía del pueblo, ajustada al derecho por el camino de la ley, como lo señala la Constitución Nacional, la Constitución Provincial; la plena adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista: sostener el respeto a los derechos humanos, la no violencia, la lucha contra la corrupción, por la soberanía y el amor a la Patria. 2) Adoptar como elemento fundamental de nuestras bases de acción, la participación del pueblo en la formación, conducción y control de los órganos de gobierno. 3) Bregar por la aplicación de acciones tendientes a evitar la concentración del poder político en una sola persona o institución, sustentando la división de poderes y las funciones que refuercen al sistema democrático. 4) Distribución equitativa de la renta y la riqueza, llevando como bandera la justa causa del Federalismo en lo social, político y económico. 5) Difundir y consolidar en la ciudadanía la importancia del vecinalismo y la virtud pública, teniendo todos, el mismo bienestar y las mismas ventajas, gozando todos de los mismos placeres y abrigando las mismas esperanzas. 6) Sostener lo primordial de una democracia: el amor a la igualdad limitando la ambición, al solo deseo de prestar a la provincia y a la patria, más y mayores servicios que los demás ciudadanos. 7) Derecho al trabajo y a gozar de condiciones de trabajo equitativo y satisfactorio que aseguren al asalariado la paga justa, de un sueldo digno, con la premisa que por igual trabajo igual remuneración. Y todos aquellos derechos que se otorguen al trabajador, condiciones de vida digna, como lo estipula nuestra Constitución Nacional. 8) Promover el derecho a la educación y la cultura en todos los niveles, sosteniendo que el Estado Provincial no debe ahorrar esfuerzos ni sacrificios en sostener y difundir nuestras costumbres y tradiciones, así mismo el respeto al idioma oficial y lenguas vivas como legado de nuestros Pueblos Originarios. 9) Nuestra soberanía debe ser reconocida y sostenida en todo momento frente a cualquier acechanza. 10) Promover acciones en salvaguarda de los derechos del niño y los adolescentes, atendiendo especialmente a los que se encuentren en situación de riesgo, propiciando la aplicación de políticas públicas tendientes a protegerlos de los flagelos de la drogadicción, la prostitución, el alcoholismo, la servidumbre,

como así también de la explotación y el tráfico ilegal de personas. 11) Respetar el orden jurídico e institucional vigente, en el sentido que el Estado está obligado a asegurar la plena vigencia de los derechos y garantías que protegen a los individuos, organizaciones de la sociedad civil, etc. 12) Brindar un especial apoyo y reconocimiento al MERCOSUR, como alternativa válida de despegue y desarrollo económico, como así también alentar el intercambio de productos y servicios en el plano regional, nacional y la integración con otros mercados del mundo. La acción del "Frente Vecinalista del Tercer Sector" FVdTS, debe estar dirigida a lograr los objetivos aquí señalados, sobreponiéndonos a cualquier obstáculo, teniendo como tutor y guía a nuestra fe y nuestra esperanza en iniciar un camino en busca de un destino venturoso y propicio, que consolide de una vez y para siempre, la felicidad del pueblo de La Rioja y Argentino. Son nuestras Bases de Acción Política. Carta Orgánica. Título I: Principios Generales y Cobertura. Capítulo Primero: De los símbolos, denominación y alcance. Artículo 1º: El Partido Provincial "Frente Vecinalista del Tercer Sector", adopta los símbolos, colores y logotipos establecidos oportunamente por las autoridades del Consejo Departamental y aceptados por el Consejo Provincial, ad-referéndum del Congreso Provincial. Esta Carta Orgánica es la Ley fundamental del Frente Vecinalista del Tercer Sector cuyas siglas son FVdTS, partido político provincial de la Provincia de La Rioja, conjuntamente con la "Declaración de Principios" y las "Bases de Acción Política", aprobadas por el Congreso Provincial, los cuales quedan incorporados a esta carta, se guardarán y respetarán, formando parte integral de ella y a la organización y funcionamiento del FVdTS, quien se ajustará a sus disposiciones y a las contenidas en la presente. Artículo 2°: El FVdTS que se organiza por esta Carta, está constituido por la totalidad de sus afiliados y adherentes, domiciliados en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja confiriéndole así una cobertura provincial, alcanzando cada uno de los Departamentos de la Provincia. Capítulo Segundo: De los Afiliados y Adherentes. Artículo 3º: En todo lo concerniente a afiliaciones y/o desafiliaciones y a la calidad del afiliado, rige para el Frente Vecinalista del Tercer Sector, las disposiciones de la Ley N° 4.887 y legislación provincial y concordantes, las leyes que la modifiquen o sustituyan en el futuro. Artículo 4°: La renuncia a la afiliación deberá ser resuelta por la Autoridad Partidaria Competente dentro de los quince (15) días de presentada. De no haber resolución dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada, tanto la expulsión como la desafiliación constituyen sanciones que se aplicarán conforme a los métodos y procedimientos dispuestos por los órganos partidarios y/o Tribunal de Ética y Disciplina que más adelante se señalan. Artículo 5°: Podrán ser miembros del Partido y ocupar cargos partidarios, los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programas, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud el afiliado pasará a formar parte del padrón oficial. La solicitud de constancia de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda o al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante. Artículo 6°: No podrán ser afiliados: a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación. b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral. c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias y hayan sido sancionado por el Tribunal de Ética. d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales de candidatos del Partido. e) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las sanciones que el Partido dicte a tales efectos por intermedio del órgano pertinente. Artículo 7°: Son obligaciones de los afiliados. a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello. b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción. c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados. Artículo 8°: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros no nacionalizados. Quienes lo soliciten recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral. Título II: Patrimonio. Capítulo Tercero: Del Patrimonio Partidario. Artículo 9°: El patrimonio del Partido estará integrado por: a) Las contribuciones de los afiliados. b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente. c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos. d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos. e) Los subsidios del Estado. f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Mesa Directiva del Consejo Provincial del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, quienes podrán actuar de manera conjunta e indistinta. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido. Se creará con los fondos partidarios permanentes el Instituto de Formación y Capacitación Política, el que dependerá orgánicamente del Consejo Provincial debiendo este último proceder a la reglamentación para su funcionamiento. El desenvolvimiento del Instituto de Formación y Capacitación, se garantiza con la afectación de un 10% como mínimo de los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente, creado por Ley Provincial 4.887 Art .45. Artículo10°: Con el objeto de ordenar las finanzas, la Mesa Directiva del Consejo Provincial del Partido, fijará las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Siendo obligatorio para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales. Artículo 11º: La Mesa Directiva del Consejo Provincial del Partido, a través de la tesorería, llevará la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso Provincial compuesta por la cantidad de tres miembros titulares y dos suplentes, preferentemente en lo posible profesionales en Ciencias Económicas. En el ejercicio de su cometido, este órgano podrá solicitar a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones. Artículo 12°: Ochenta (80) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico. Título III: Gobierno y Administración del Partido. Capítulo Cuarto: Organización Partidaria. Artículo 13°: Son organismos de conducción del Partido: El Congreso

Provincial, el Consejo Provincial, los Consejos Departamentales. Artículo 14°: Son órganos deliberativos: El Congreso Provincial. Artículo 15°: Son órganos ejecutivos: El Consejo Provincial. Congreso Provincial. Artículo 16°: El Congreso Provincial es el órgano supremo y conforma la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados conformado por dieciocho (18) Departamentos que hacen a nuestra provincia a saber: Capital, Arauco, Castro Barros, Chamical, Chilecito, Coronel Felipe Varela, Famatina, General Ángel V. Peñaloza, General Belgrano, General Juan Facundo Quiroga, General Lamadrid, General Ocampo, General San Martín, Independencia, Rosario Vera Peñaloza, San Blas de Los Sauces, Sanagasta, Vinchina; correspondiendo al primero dos (3) congresales, los restantes un (1) congresal cada uno siendo en total veinte (20). Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Artículo 17°: El Congreso Provincial del Partido tendrá su sede en la ciudad Capital de La Rioja. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales, y luego de transcurrida media hora de espera con un tercio, de no alcanzarse el porcentaje indicado en primer término. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la legislatura de la Provincia de La Rioja. Artículo 18°: El Congreso Provincial del Partido designará sus autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. De los Congresales saldrán las autoridades: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General y un (1) Secretario de Actas, quienes constituirán la Mesa Directiva del Congreso. Las autoridades durarán dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelegidas. Artículo 19°: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo Provincial del Partido, o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares. Para ser miembro el Congreso Provincial se requiere ser afiliado y figurar en el padrón de electores de la Provincia de La Rioja. Artículo 20°: Son facultades del Congreso Provincial: a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno. b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido. c) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido provincial o partidos departamentales con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quórum fijado en el Artículo 15º. d) Aprobar lo actuado por el Consejo Provincial, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina. e) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina. f) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y con el quórum previsto en el Artículo 15º del presente. g) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria. h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones. i) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos. Consejo Provincial. Artículo 21°: La dirección o conducción ejecutiva del Partido estará a cargo del Consejo Provincial, siendo el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la ciudad Capital de La Rioja. Artículo 22°: El Consejo Provincial estará compuesto por un representante de cada Departamento que conforman la Provincia. De su seno se designará a sus autoridades un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente 1°; un (1) Vicepresidente 2°; un (1) Secretario General y un (1) Tesorero, constituyendo la Mesa Directiva del Consejo. El Consejo Provincial será elegido por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Artículo 23°: Son atribuciones del Consejo Provincial: a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines. b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales, nacionales e internacionales. c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica. d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable. e) Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados y patrocinantes letrados. Dictar su reglamento interno. f) Convocar a elecciones internas del distrito y circunscripciones. Convocar al Congreso del Distrito a sesiones ordinarias y extraordinarias. g) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido. h) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros. i) Para ser miembro se requiere ser afiliado. Los miembros del Consejo Provincial no pueden integrar la Junta Electoral ni ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas ni del Tribunal de Disciplina. j) El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento. Órgano Disciplinario. Artículo 24°: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Sus miembros serán designados por el Congreso Provincial con el voto de la simple mayoría de los presentes y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un (1) Presidente, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Artículo 25°: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes. Artículo 26°: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo o a petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones: a) amonestación, b) suspensión de la afiliación, c) desafiliación y d) expulsión. Artículo 27°: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso Provincial. Capítulo Quinto: Apoderados y Patrocinante Legal. Artículo 28°: Los apoderados y patrocinantes legales del partido serán designados por el Consejo Provincial, a través de su Mesa Directiva. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de tres y podrán actuar en conjunto o individualmente. Capitulo Sexto: Comisión Revisora de

Cuentas. Artículo 29°: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designado por el Congreso de Provincial, compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Siendo designados por el Congreso Provincial pudiendo actuar en el ámbito provincial. Artículo 30°: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones. Artículo 31º: El Consejo Provincial pondrá a disposición de la Comisión, ochenta (80) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, el balance anual y estados complementarios así corno la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación. Título IV: Órgano Electoral y Elecciones. Capítulo Séptimo: Junta Electoral. Artículo 32°: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por el Congreso Provincial, por simple mayoría de votos de sus miembros presentes, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros un (1) Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un (1) apoderado por cada lista que se presente en la confrontación. Artículo 33°: Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos ni deliberativos del Partido. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. Artículo 34°: La Junta Electoral funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos. Capítulo Octavo: Normas Electorales. Artículo 35°: Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos y subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten. Artículo 36°: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría. Artículo 37: Los cargos en disputa en la contienda electoral general interna, se elegirán entre los candidatos de las listas, por el voto secreto y directo de los afiliados. El Congreso Provincial podrá autorizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de los afiliados propios y de ningún otro partido político. Artículo 38°: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente. Artículo 39°: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último termino y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares, a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos. Artículo 40°: En la elección de cargos públicos electivos se seguirá el siguiente procedimiento. Para legisladores provinciales, la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento o color hasta completar la lista de titulares y suplentes requerida por la convocatoria respectiva. Cuando la elección se realice para cubrir también cargos ejecutivos provinciales juntamente con los Diputados Provinciales, y cargos ejecutivo municipales juntamente con los Concejales Municipales, los candidatos serán propuestos por cada agrupamiento, sin que sea de aplicación el sistema de preferencia. Se respetarán los derechos de la mayoría, minoría, de cupos fijados por la ley y por esta Carta Orgánica. Artículo 41°: A los fines del cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.012, en la conformación de todas las listas de candidatos a cargos electivos nacionales, deberá adoptarse como norma de interpretación obligatoria lo preceptuado por el Decreto Reglamentario de la Ley 24.012, N° 379/93, nueva leyes y modificatorias que se efectúen posteriormente. Artículo 42°: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo Provincial con la firma de la mayoría de sus miembros. Capítulo Noveno: Disolución del Partido. Artículo 43°: El Partido Político “Frente Vecinalista del Tercer Sector” sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados, decisión expresada en forma unánime a través del Congreso Provincial. Capítulo Décimo: Disposiciones Transitorias. Artículo 44°: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso Provincial, se expida al respecto. Artículo 45°: Se faculta, a las autoridades promotoras y apoderados hasta la conclusión del periodo de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir confederaciones nacionales o de distrito, fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales, como así también la expresa facultad de nombrar o proponer a “extra-partidarios” para tales designaciones, temas que se resolverán por mayoría simple. Artículo 46°: Que a partir del reconocimiento definitivo de la personería jurídico-política del Partido Político Provincial “Frente vecinalista del Tercer Sector” (FVdTS), dentro de los seis (6) meses de ocurrido ello, la Junta Promotora deberá convocar a elecciones. Dada en la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**
Secretaria

**Nº 800.957 - S/c. - 23/08/2019**

* * *

La Dra. Silvana Nolia Lara, Juez Suplente - Juzgado Electoral Provincial, a cargo de la autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte N° 307 - Letra “A” - Año 2019, caratulados: “Agrupación Política Provincial Unite por la Libertad y la Dignidad s/Personería Jurídico Política”, se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: “La Rioja, quince de agosto de dos mil diecinueve. Autos y Vistos para resolver los presentes:...; y Resultando...; y Considerando:..;

Por todo ello se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en el ámbito de la Provincia de La Rioja a la Agrupación Política Provincial "Unite por la Libertad y la Dignidad" con domicilio partidario y legal constituido en calle Abel Bazán y Bustos esquina Av. Oyola N° 1086 del B° San Vicente de la Provincia de La Rioja. II) Tener a la Sra. Teresita Moreno y a la Dra. María Cecilia Pizarro como representantes del mismo en carácter de apoderadas respectivamente. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.87. IV) Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V) Protocolícese y hágase saber." Fdo.: Silvana Noelia Lara - Juez Suplente. Dra. Patricia Alejandra Rodríguez - Secretaria. Declaración de Principios. Nuestros presupuestos políticos filosóficos reposan en valores eternos como la vida, la libertad, la verdad, la igualdad, la solidaridad y la justicia. Todos ellos constituyen prioridades para nuestra acción política. Además de un respeto irrestricto a los valores consagrados en la Constitución, Ley Suprema de la Nación Argentina; nuestro ideario político deriva del liderazgo y patriotismo de los próceres fundadores de la Republica; de las ideas de planificación social de la generación del 80; de la apertura democrática y concepción ética de la política proclamada por los fundadores de la Unión Cívica Radical; y la valoración de la inclusión de los sectores más desprotegidos de los iniciadores del Partido Justicialista. Rescatamos los valores y objetivos que dieron inicio y razón a la constitución como partido político del Movimiento por la Dignidad y la Independencia a comienzos de la década del noventa del siglo pasado. Nuestra aspiración es consolidad un sólido tejido social capaz de contener a la totalidad de los habitantes garantizando una educación, empleo, salud, y seguridad dignas. Creemos que solo así se logrará consagrar la igualdad de oportunidades y preparar a los ciudadanos del mañana. Como núcleo político, no proponemos una relación permanente con el ciudadano. Creemos en el planteamiento social, entendido como la intervención del Estado en la organización de la sociedad con un orden de prioridades marcado por la voluntad de la ciudadanía, con métodos de ejecución democráticos, inclusivos y participativos. A la vez condenamos las pesadas estructuras burocráticas que quitan al Estado flexibilidad y capacidad de responder a las demandas de los ciudadanos. Priorizamos el derecho a trabajar. Creemos que todos los ciudadanos deben poder asegurar su subsistencia por cualquier medio lícito. En ese sentido, defendemos, propiciamos y alentamos la libertad de emprender. Valoramos la presencia del capital como un factor esencial para el desarrollo de las capacidades productivas del país. Deseamos fortalecer el capital nacional, facilitando por medios lícitos sus posibilidades de exportar su producción a otros países siendo el estado quien promueva e incentive la actividad. Defendemos el acceso irrestricto de los habitantes a la educación primaria, secundaria y universitaria. Creemos que el Estado no debe delegar esta obligación. A la vez, respetamos el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones o preferencias. La salud constituye otro derecho básico para el habitante. Sostenemos firmemente, que todo aquel que lo necesite, tiene derecho a recibir en nuestro país o en el exterior, la atención sanitaria necesitada. Creemos que son funciones indelegables del Estado asegurar la seguridad, el orden y la justicia. A la par que argentinos, nos sentimos profundamente sudamericanos y ciudadanos del mundo. Priorizamos la paz mundial, la cooperación internacional, la libertad de culto y los valores culturales de la nacionalidad. Nos proponemos trabajar con lealtad, entrega y profesionalismo para entregar resultados que representen las aspiraciones de la mayoría de la población. En definitiva, nos proponemos lograr la prosperidad para todos los que habitamos en Argentina, con respeto por las instituciones y con un sentido imparcial por la justicia. Bases de Acción Política: Economía y Empleo. Creemos en el planteamiento económico entendido como la intervención del Estado en la organización de la sociedad, con un orden de prioridades marcado por la voluntad ciudadana, con métodos de ejecución democráticos e inclusivos. Creemos que el Estado es un custodio del interés general. Por lo tanto, pretendemos una política económica orientada a la comunidad. Sostenemos que la lucha contra la pobreza debe ser prioritaria en pos de una Republica cohesionada, inclusiva y con reales oportunidades para sus ciudadanos. Desde el Estado, se debe apoyar a las empresas con potencial exportador y de generación de empleos. El Estado debe facilitar las condiciones para permitir la inserción de las empresas argentinas en la economía global. En esta línea, creemos que el Estado debe generar planes sustentables orientados a la formación profesional de los ciudadanos y fomentar la asociación entre ciencia y empresas para la incorporación de descubrimientos, la innovación, la investigación y el desarrollo industrial. Consideramos responsabilidad del Estado aumentar la competitividad de las empresas argentinas para mejorar su inserción en el mercado internacional. Asimismo, pretendemos apoyar a los mecanismos necesarios para fortalecer el mercado interno en bienes de uso masivo. Educación y Cultura. Consideramos prioritario el campo de la educación, ya que es este ámbito el que más incidencia tiene hacia la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de la república. En este sentido, creemos que la educación a nivel medio debe ser obligatoria en todo el país. Creemos necesario asegurar la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y egreso del sistema educativo para toda la población. La educación pública debe apuntar a la excelencia y establecer lineamientos curriculares que incorporen tendencias modernas que preparen a los futuros adultos para el aprendizaje, el emprendimiento, la producción, la resolución de problemas y la realización personal y colectiva. Salud. Consideramos esencial garantizar el acceso irrestricto a una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. A su vez, debe ser garantizado el acceso a la atención hospitalaria personalizada para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. Juzgamos que el gasto público en el mantenimiento de la estructura hospitalaria es una inversión prioritaria. La medicina preventiva reviste una importancia fundamental. Es responsabilidad el Estado poner a disposición de las personas la información que apunte a mantener en condiciones saludables y promover el suministro gratuito de medicamentos básicos.- Alentamos a la investigación científica como política estatal estratégica en materia de salud, en coordinación con las Universidades. Justicia. Son funciones indelegables del Estado asegurar la seguridad, el orden, los derechos humanos y la justicia. La politización de la justicia atenta contra la democracia, las instituciones republicanas y la seguridad jurídica del país. Lesiona la dignidad del ser humano, es fuente de males que corrompen el cuerpo social y ocasiona pérdidas económicas. El Estado debe garantizar en cualquier circunstancia el respeto por las garantías individuales de los ciudadanos.- Relaciones Internacionales y Defensa. Creemos que el Estado argentino debe mantener relaciones amistosas con todo el mundo,

impulsando especialmente el intercambio cultural y comercial, tanto como el respeto por los derechos humanos. Priorizamos la paz mundial, la cooperación internacional, la libertad de cultos y la valoración étnica y cultural. El Estado debe garantizar la Defensa Nacional a través de sus Fuerzas Armadas, que bajo ninguna circunstancia deben apartarse de su subordinación al poder político constitucional. El Estado deberá proveerse de los medios de producción para la defensa. Acción Social. El Estado debe garantizar una vivienda, alimentación y abrigo dignos, para cada uno de los ciudadanos. A su vez, el Estado debe proveer una pensión a la persona retirada o con necesidades especiales, como también un seguro de desempleo vinculado al reentrenamiento y la reinserción social. Los planes de acción social deben ser otorgados enmarcados en un plan general de actividades que contribuyan a dar herramientas y oportunidades para la autosuficiencia, haciendo hincapié desde el Estado en la capacitación de los beneficiarios de los planes sociales. Medio Ambiente. El Estado debe asegurar el cuidado del medio ambiente, ofreciendo información al ciudadano sobre el impacto que causan o puedan causar determinadas actividades y obligando a todos los particulares a preservarlo y defenderlo. Los espacios verdes, las áreas forestadas, los parques nacionales, y zonas de reserva ecológica deben ser celosamente protegidas. A su vez, el Estado debe garantizar la preservación de especies autóctonas. A su vez, el Estado debe garantizar la preservación de todo tipo de contaminación y el tratamiento y reciclaje de los residuos industriales y domésticos. Medios de Comunicación. El Estado debe garantizar la libertad de prensa y expresión. Para esto, debe velar con el máximo celo por limitar el poder de monopolio en esta esfera. Se deberá garantizar el acceso a la propiedad de los medios de comunicación a los ciudadanos y a las instituciones intermedias, y el acceso al menos del 33% de frecuencias en todas las bandas para las organizaciones libres del pueblo.
La Rioja, agosto de 2019.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**
Secretaria

**Nº 800.958 - S/c. - 23/08/2019**

* * *

La Sra. Jueza Electoral Dr. La Provincia, Dra. Sara Granillo de Gómez por la Secretaria Electoral autorizante, Dra. Patricia Alejandra Rodríguez, con sede en calle Güemes y Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente Resolución recaída en Expte. N° 304 - Letra "P"- Año 2019, caratulado: "Partido Político Provincial Avanzar s/Reconocimiento de la Personería Jurídico Política", correspondiente a esta Provincia de La Rioja, la cual establece: "La Rioja, catorce de agosto de dos mil diecinueve. Autos y Vistos: Por todo ello se Resuelve: I°) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en el ámbito de la capital de la Provincia de La Rioja al Partido Político Provincial "Avanzar" con domicilio partidario en calle La Mercedes N° 346 B° San Martín de la Provincia de La Rioja y legal constituido en San Nicolás de Bari (O) N 652, 2 Piso Shopping Catedral de la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja. IIº) Tener al Sr. Gonzalo David Becerra como apoderado y representante del mismo en el carácter invocado. IIIº) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IVº) Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. Vº) Protocolícese y hágase saber. Declaración de Principios y Bases de Acción Política. El Partido Avanzar adopta para su desenvolvimiento en la Acción Política, el siguiente programa, dirigido a lograr: 1- Democracia en su total plenitud, es decir la efectiva soberanía del Pueblo, ajustada al derecho por el camino de la ley, como lo señala la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la plena adhesión al sistema Democrático, Representativo, Republicano Pluripartidista, el respeto a los Derechos Humanos y la no violencia. 2- Adoptar como elemento fundamental en nuestras bases de acción, la participación del pueblo en la formación, conducción y control de los Órganos del Gobierno. 3- Bregar por la aplicación de acciones tendientes a evitar la concentración de poder político en una sola persona o una institución, sustentando la división de poderes y las funciones que refuercen el sistema Democrático. 4- Distribución equitativa de las rentas y las riquezas, llevando como bandera la justa causa del federalismo en lo social, político y económico. 5- Difundir y consolidar en la ciudadanía la importancia del vecinalismo y la virtud pública, teniendo todo el mismo bienestar y las mismas ventajas, gozando todos de los mismos placeres y abrigando las mismas esperanzas. 6- Sostener lo primordial de una democracia: El amor a la igualdad limitando la ambición, al solo deseo de prestar a la provincia y a la patria más y mayores servicios que los demás ciudadanos. 7- Derecho al trabajo ya gozar de condiciones de trabajo equitativo y satisfactorio que aseguren al asalariado la paga justa de un sueldo digno por igual trabajo igual remuneración. Y todos aquellos derechos que otorguen al trabajador condiciones de vida digna como lo estipula nuestra Constitución Nacional. 8- Promover el derecho a la educación y la cultura en todos los niveles, sosteniendo que el estado Provincial no debe ahorrar esfuerzos ni sacrificios en sostener y difundir nuestras costumbres y tradiciones, así mismo el respeto a el idioma y al legado de nuestros pueblos originarios. 9- Nuestra soberanía debe ser reconocida y sostenida en todo momento frente a cualquier asechanza. 10- Promover acciones en salvaguarda de los derechos del niño y los adolescentes en situación de riesgo, propiciando la aplicación de políticas públicas tendiente a protegerlos de los flagelos tales como la drogadicción , prostitución el alcoholismo, la servidumbre como así también de la explotación , el tráfico ilegal de personas oct. 11- Respetamos el orden jurídico e institucional vigente en el sentido que el Estado está obligado a asegurar la plena vigencia de los derechos y garantías que protegen a los individuos y a los grupos sociales. 12- Brindar un apoyo especial al intercambio de productos y servicios en plano regional y la integración con otros mercados del mundo. La acción del Partido Avanzar debe estar dirigida a lograr los objetivos aquí señalados, sobreponiéndonos a cualquier obstáculo , teniendo como tutor y guía a nuestra fe y nuestra esperanza en iniciar un camino en busca de un destino venturoso y propicio , que consolide de una vez y para siempre la felicidad del pueblo argentino. Son nuestras Bases de Acción Política.
Secretaría, 20 de agosto de 2019.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**
Secretaria

**Nº 800.959 - S/c. - 23/08/2019**

Sra. Jueza Electoral de la Provincia, Dra. Sara Granillo de Gómez, por la Secretaria Electoral Autorizante, Dra. Patricia Alejandra Rodríguez, con sede en calle Güemes y Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente Resolución recaída en el Expte. N° 313 - Letra "A" - Año 2019, caratulados: "Alianza Todos por La Rioja s/Reconocimiento de Personería", correspondiente a esta Provincia de La Rioja, la cual establece: "La Rioja, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve. Autos y Vistos... Por todo ello se Resuelve: I) Reconocer e inscribir la Personería Jurídico Política a la Alianza Todos por La Rioja conformado por los partidos que a continuación se detallan: Demócrata Cristiano, Lealtad y Dignidad, Acción Riojana y 4 de Agosto para participar en los Estamentos Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendente y Viceintendente Municipal y Concejales en las elecciones convocadas para el día 27 de octubre de 2019. II) Tener por Apoderados al Dr. Alberto Omar Bruno y María Soledad Giacomelli. III) Tener por constituido el domicilio de la Alianza Todos por La Rioja en calle Bazán y Bustos N° 717 de la ciudad de La Rioja. IV) Ordenar la publicación prevista por el Artículo 24 de la Ley N° 4.887. V) Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral de la Provincia, al Sr. Fiscal General de la Provincia, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja con copia de la presente Resolución. VI) Notifíquese. Bases de Acción Política. En base a los principios que se enuncian en la declaración de principios, se pone a consideración de la Provincia de La Rioja, los objetivos de la Alianza "Todos por La Rioja", como programa de acción política a desarrollar: Búsqueda permanente de la concreción de un Estado de derecho y el orden jurídico a través del respeto de los derechos y obligaciones contenidas en las leyes, la Constitución Nacional, Provincial y demás Pactos Internacionales. Afianzar la Justicia Social. Sostener la legalidad institucional. Garantizar los derechos individuales invocados en el Art. 11 y 14 bis de la CN. en el que se confirma al trabajo como un derecho fundamental y un bien para el hombre, digno de él, por su idoneidad para expresar y acrecentar la dignidad humana, adquirir y ejercitar el derecho a prioridad. Promover políticas económicas de activación de empleo, mediante la creación de oportunidad de trabajo en la esfera local, a partir de la incentivación del mundo productivo base del progreso modelo referencial de una comunidad en permanente crecimiento. Crear en la sociedad de toda la provincia, desde la inclusión de iniciativas privadas, sociales, estatales y entidades no gubernamentales, un libre proceso de auto organización, tendientes a la activación de bienes productivos, servicios educativos de la salubridad, servicios sociales básicos y culturales apoyando el respeto de los derechos de usuarios y consumidores. Lograr establecer en la conciencia cívica de comunidad, el principio del bien común, individual y colectivo, ideal y aplicable en todas sus dimensiones, sobre la base de la equidad, la justicia social y una democracia plena, como única forma de organización política de la sociedad y su gobierno con cumplimiento de la voluntad popular, respecto a la libertad de ideas y a la tolerancia política. Comprometer desde la actividad política partidaria el logro de la inclusión de la mujer, en la participación social y representatividad política de manera proporcional a su número real ofreciendo el espacio necesario para su concreción. Comprometer desde la actividad política partidaria, el logro de la inclusión de las minorías partidarias en la participación social y representativa en procura de la democratización de la misma. Bregar por los sectores sociales e estado de marginalidad, procurando elevar su estándar de vida, mediante la elaboración de programas destinados a satisfacer sus necesidades primarias, logrando valorización desde su individualidad a lo colectivo. Defender el equilibrio ecológico y acentuar la protección del medio ambiente. Rechazar toda vulneración a los Derechos Humanos, mediante el respeto, reconocimiento, defensa y promoción de los principios de libertad, igualdad y justicia. Declaración de Principios de la Alianza "Todos por La Rioja." Es partido político que nuclea personas y sectores unidos por un objetivo que le son comunes y que constituyen banderas del pensamiento nacional y del interés provincial, que nace la necesidad de ocupar un espacio en la sociedad que requiere entre otras exceptivas, opciones diferentes a las ya establecidas, con vicios y estatismos, que se dejan ver en la actividad política de las distintas manifestaciones de los partidos existentes, favoritismos y clientelismo. Este nuevo espacio político, se sustenta y edifica sobre la base de los principios de la forma republicana, representativa y federal de la Nación Argentina, con el rasgo peculiar de que todo su accionar político se inspira en los principios de la doctrina social de la iglesia católica, cuyo objetivo fundamental es priorizar y optimizar las cuestiones sociales, iniciando su orden de prioridades, con aquellas de la primera necesidad, alimentos, salud, educación trabajo en dignidad, vivienda y recreación de la comunidad. Motiva nuestro actuar, la evidente crisis de credibilidad política, nacida en un discurso colmado de promesas electorales utópicas, en un fomento continuo del clientelismo político internalizado, falta de políticas gubernamentales que respondan a las verdaderas demandas sociales y de idoneidad en los cargos públicos, contrapuesto con la existencia de grupos humanos con una gran vocación servicio e idoneidad moral y técnica independiente del sentido común que se detentan, sin la debida valorización sus capacidades, tanto el núcleo social como político, tendiendo a rescatar de este espectro, verdaderos hombres de bien que logren en su accionar, la dignificación de sí mismo. Son principios de obligatoriedad para todos los integrantes de esta agrupación política la defensa del orden institucional, proponiendo nuevos modelos, que nacen de la demanda social, tendiente al logro de un progreso dentro de una nueva concesión de la globalización de las cuestiones sociales.
Secretaría, 21 de agosto de 2019.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**
Secretaria

**Nº 800.960 - S/c. - 23/08/2019**

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alberto Miguel

Granado, en los autos Expte. N° 20101190000017367, caratulados: Banegas Orlando Antonio / Sucesión Ab Intestato, que se tramitan por ante la Secretaría A, cita y emplaza por un (01) día, a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Orlando Antonio Banegas, a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 28 de mayo de 2019.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**
Secretaria

**Nº 23.062 - $ 144,00 - 23/08/2019**

* * *

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B", Sala N° 3 Dra. Ana Carolina Courtis, hace saber por un día que cita y emplaza, por el término de treinta (30) días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Antonio Argentino Albarracín, DNI N° 3.007.682 y Olivia del Carmen Ahumada DNI N° 8.357.988, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102190000017312 - Letra "A" - Año 2019, caratulados: "Albarracín, Antonio Argentino; Ahumada, Olivia del Carmen - Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley (Art 340 y 342 del CPC). Secretaría, 06 de agosto de 2019.

**Dra. María José Quiroga**
Secretaria

**Nº 23.063 - $ 144,00 - 23/08/2019**

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Rita Silvina Albornoz, hace saber, por el Registro Público de Comercio, a cargo del Dr. Sergio Sebastián Bóveda, que en los autos Expte. 424 - Año 2019 - Letra "N", caratulados: "NOA Servicios Agroindustriales S.R.L s/Inscripción de Autoridades", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, del Acta de Designación de Autoridades de la empresa NOA Servicios Agroindustriales S.R.L., por lo que dando cumplimiento con el Art. 10. Inc. "B" de la Ley 19.550, se informa que se han designado las siguientes autoridades: Gerente: Sergio Rolando Robledo, DNI Nº 29.012.658, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio legalmente constituido en calle San Martín Nº 379, de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja.
Secretaría, 08 de agosto de 2019.

**Dr. Sergio Sebastián Bóveda**
Secretario

**Nº 23.065 - $ 572,00 - 23/08/2019**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja con asiento la ciudad de Chilecito, Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber, por el Registro Público de Comercio, a cargo del Dr. Sergio Sebastián Bóveda, Secretaría "B", que en los autos Expte. 431 - Año 2019 - Letra "L", caratulados: "Logística Argentina S.A s/Inscripción Contrato Social", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial del Contrato Constitutivo de la Empresa Logística Argentina S.A. Dando cumplimiento con el Art. 10, inc "a" de la Ley de Sociedades Comerciales, se informa la constitución de "Logística Argentina S.A.", cuyos demás datos son los siguientes: Socios: José María Astorga, argentino, nacido el día 10 de enero de 1981, Documento Nacional de Identidad número 28.106.580, de profesión comerciante, CUIL 20-28106580-8, soltero y domiciliado en calle Víctor Pedernera número 53, Los Sarmientos, Dpto. Chilecito, Provincia de La Rioja. Paulo César Astorga, nacido el 04 de diciembre de 1978, DNI Nº 26.798.308, de profesión comerciante, CUIL 23-26798308-9, soltero y domiciliado en Barrio Castro y Bazán Nº 124 PB B, de esta ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja. Fecha de Instrumento de Constitución: veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Domicilio de la Sociedad: Constituye domicilio legal y comercial en calle La Plata Nº 403, Piso 3, Dpto. A, de esta ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja y fiscal en calle Víctor Pedernera número 53, Los Sarmientos, Dpto. Chilecito, Provincia de La Rioja. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: Construcciones, Servicios, Mandataria, Industriales, Comerciales; Financiero, Inmobiliario, Inversiones, Asesoramiento Ambiental y Explotación Forestal. Plazo de Duración: la duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil ($ 350.000,00), siendo constituido por Aportes de Bienes en Especie, representado por tres mil quinientas (3500) acciones, de valor nominal Pesos
Cien ($ 100) cada una ordinarias, nominativas, no endosables. Cada cuota da derecho a un voto. Dirección: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Órgano de Administración, designándose para integrar el Directorio como Presidente: Paulo César, Astorga, Documento Nacional de Identidad Número 26.798.308; Vicepresidente: José María Astorga, Documento Nacional de Identidad Número 28.106,580; Director Suplente: Elsa Beatriz Cerezo, Documento Nacional de Identidad Número 10.856.778. El ejercicio social cerrará todos los 31 de diciembre de cada año.
Chilecito, 14 de agosto de 2019.

**Dr. Sergio Sebastián Bóveda**
Secretario

**Nº 23.066 - $ 1. 560,00 - 23/08/2019**

* * *

La Dra. Rita Silvina Albornoz, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B", a cargo del Registro Público de Comercio de la Jurisdicción, hace saber

que por Expte. N° 428/19, caratulados: "Corporación de Servicios S.R.L. s/Inscripción de Acta", se tramita la Inscripción en el Registro Público de Comercio, de la designación del Órgano de Administración de la razón social, la que recayó sobre la Socia Rocío Solana Amatte, argentina, mayor de edad, de Profesión Comerciante, D.N.I. N° 33.704.172, por el término de tres años a partir del 23-07-2019, Resolución Asamblearia: Acta N° 2, fechada el 23-07-2019.

**Dr. Sergio Sebastián Bóveda**
Secretario

**Nº 23.068 - $ 416,00 - 23/08/2019**

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja; Secretaría "B", Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber que en los autos Expte. N° 20202190000017786 - Letra "R" - Año 2019, caratulado: "Rojas Teresa Noemí c/Blanco Ricardo Raúl - Prepara Vía Ejecutiva"; a los fines del reconocimiento de firma y contenido del acuerdo obrante a fs. 4 y vlta., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 inc. 1° del C.P.C., y siendo desconocido el domicilio del demandado, se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) días consecutivos (Art. 279 C.P.C.) para que comparezca por Secretaría dentro del plazo de cinco (05) días, de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.
Chilecito, veintiocho de mayo de 2019.

**Olga Beatriz Cabral**
Prosecretaria

**Nº 23.069 - $ 416,00 - 23 al 30/08/2019**

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Prosecretaría "A", Sra. Roxana Vaporaki comunica que en autos Benítez Graciela Adela - Sucesorio Ab Intestato - "Expte 10101190000017988 - "B" - Año 2019, se ha iniciado el juicio sucesorio y ordenó se publiquen edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos e citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Fdo. Dra. Ana Carolina Courtis - Juez, ante mí: Sra. Roxana Vaporaki - Prosecretaria.
La Rioja, 14 de agosto de 2019.

**Sra. Roxana Vaporaki**
Prosecretaria

**Nº 23.070 - $ 126,00 - 23/08/2019**

* * *

La Dra. Marcela S. Fernández Favaron hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. María José Quiroga, se tramitan los autos Expte. N° 14.027 - Letra "G" - Año 2019, caratulados: "Grupo del Norte" S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", hace saber que mediante Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 02 de enero de 2019, con las firmas certificadas por la Escribana Nora Liliana Juárez, el Sr. Jorge Luis Castro, DN.I. N° 33.234.492 ha cedido 500 cuotas sociales de su propiedad de la sociedad Grupo del Norte S.R.L., a la Sra. Ana Carolina Castro, D.N.I. N° 28.619.428 y 500 cuotas sociales a la Sra. Elsa Aquilina Nicolasa Oliva, D.N.I. N° 10.290.975, quedando conformada la sociedad y su capital social de la siguiente forma: un mil quinientas (1.500) cuotas sociales de propiedad de la Sra. Ana Carolina Castro y un mil quinientas (1.500) cuotas sociales de propiedad de la Sra. Elsa Aquilina Nicolasa Oliva.
Secretaría, 07 de agosto de 2019.

**Dra. María José Quiroga**
Secretaria Encargada del Registro Público

**Nº 23.072 - $ 624,00 - 23/08/2019**

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la I Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad capital de La Rioja, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber que por el Registro Público de Comercio, a su cargo, Secretaría "B", de la Dra. María José Quiroga, en los autos Expte. N° 14.030 - Letra "C" - Año 2019, caratulados: "Centro de Tratamiento Médico Renal S.A. - Inscripción de Directorio", se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Inscripción del Nuevo Directorio. Dando cumplimiento con el Art. 10 de la Ley 19.550 se informa la ratificación de la designación del Directorio elegido en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 25 de enero de 2019 celebrada por la razón social "Centro de Tratamiento Médico Renal S.A.", en la que se procedió a la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente: Dr. Oscar Humberto Buteler, D.N.I. N° 11.856.141; Director Suplente: Maximiliano Oscar Buteler, D.N.I. N° 33.883.805; quienes aceptaron el cargo para el que fueron designados, firmando el acta de mención.
Secretaría, 15 de agosto de 2019.

**Dra. María José Quiroga**
Secretaria Encargada del Registro Público

**Nº 23.073 - $ 624,00 - 23/08/2019**

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Primera Circunscripción Judicial de La Rioja - Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 10401180000013176 - Letra "R" - Año 2018, caratulados: "Romero, Jorge Esteban / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble parcela Matrícula Catastral Dpto.: 01 - Circ.: I - Secc. D - Mz: 101 - Pc: h aprobado por Disposición N° 023294 (Dir. Gral. de Catastro), ubicado en B° Benjamín Rincón, departamento La Rioja, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 257,44 m2, colindando al Este con de Rosa Manni, al Sur con de Suc. Policarpo Díaz, al Oeste

con Luis Minué Mercado y al Norte con calle Venecia. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respeto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación oficial del presente bajo apercibimiento de ley. Asimismo y por igual termino, se cita a los herederos/sucesión del Sr. Leocadio Ormeño, M.I. Nº 3.005.404, a los fines de comparecer en los presentes autos por el término de diez días a contestar demanda, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de junio de 2019.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**
Secretaria

**Nº 23.074 - $ 1.350,00 - 23/08 al 06/09/2019**

* * *

El Sr. Presidente de la Excma., de la III° Circunscripción Judicial, Chamical - Pcia., de La Rioja, Dr. Walther Ricardo Vera, en autos Expte. N° 30101180000014668 - Letra "L" - Año 2018, caratulados: "Leguiza, Petrona Rosa; Peña, Severo Leonardo / Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos el Sr. Peña Severo Leonardo, DNI N° 2.991.048 y la Sra. Leguiza Petrona Rosa, DNI N° 7.982.281, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de agosto de 2019.

**David L. Maidana Parisi**
Secretaría Civil

**Nº 23.075 - $ 144,00 - 23/08/2019**

* * *

La Dra. María Cecilia González, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber, por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Aguirre Ortiz Francisco Germán, D.N.I N° 28.087.595, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10100191000001439 - "A" - Año 2019, caratulados: "Aguirre Ortiz, Francisco Germán / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención.
La Rioja, 12 de agosto de 2019.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**
Secretaria

**Nº 23.077 - $ 630,00 - 23/08 al 06/09/2019**

* * *

La Dra. Ana C. Courtis, Juez de la Excma. Cám. Iª en lo Civ., Ccal. y de Minas, Sec "B", a cargo del Reg. Púb. de Ccio., en autos Expte. N° 14.047 - I - 2019, "ICONO S.R.L." - Inscripción de Cesión de Cuotas, Gerente y Modificación de los Art 1° y 2 del contrato social", ordena publicar edicto por 1 día, en el B.O. haciendo saber que por contrato de fecha 01/07/2019, el Sr. Bienvenido Martínez Delgado, titular de 54 cuotas sociales de la firma "ICONO S.R.L," vende, cede, transfiere, su participación social en un 40% (24 cuotas), por un precio total de $ 24.000, a la Srita. Camila Lucía Grecco, que recibe 24 cuotas que representan el restante 40% del capital social; aceptando la cedente de acuerdo a la Ley 19.550, y sus modif. se designa socio Gerente a la Srita. Camila Lucía Grecco, por tiempo indeterminado, dejando sin efecto toda designación anterior. Asimismo se modifican las Cláusulas 1°, nueva sede social en calle San Martín 117, Piso 6º Oficina "E"; y Cláusula 2°: "La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público."
Secretaría, 20 de agosto de 2019.

**Dra. María José Quiroga**
Secretaria

**Nº 23.078 - $ 728,00 - 23/08/2019**

## EDICTO DE MINAS

### Edicto de Cateo

Titular: "Nieto Raúl Jorge y Otro" - Expte. N° 07 - Letra "N" - Año 2019. Denominado: "Valentina". Departamento de Catastro Minero: Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. San Martín, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 942 ha 8040 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3470720.200 X=6476791.120 Y=3473077.210 X=6476791.120 Y=3473077.210 X=6472791.120 Y=3470720.200 X=6472791.120. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6476791.21-3473077.21-13-16-E SO: 6472791.12-3470720.20-13-16-E. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de junio de 2019. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Valentina" a nombre de Nieto Raúl Jorge y Rojas, Nicolás José Luis, ubicada en el Departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 942 ha 8.040 m. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto procedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días; siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251º del Código de

Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman De la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

**Nº 23.030 - $ 1.242,00 -13 y 23/08/2019**

* * *

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Ultra Argentina S.R.L." - Expte. N° 14 - Letra "U" - Año 2019. Denominado: "Cuesta de La Florida". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de mayo de 2019. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6504901.00 - Y=3472666.00, ha sido graficada en los Departamentos Rosario V. Peñaloza y Gral. San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 48 ha 0002 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=3473026.490 X=6504592.370 Y=3472488.160 X=6504857.320 Y=3472576.480 X=6505036.770 Y=3472307.310 X=6505169.250 Y=3472483.950 X=6505528.130 Y=3472753.120 X=6505395.650 Y=3472929.710 X=6505754.530 Y=3473198.920 X=6505622.050 Y=3472845.640 X=6504904.290 Y=3473114.810 X=6504771.810. Asimismo se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Ultra III Expte N° 16-U-2019 a nombre de Ultra Argentina SRL. Además se deja sin efecto lo informado oportunamente en fojas 8. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6504901.00 - 3472666.00-13-15-M. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe Dpto. Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 26 de junio de 2019. Visto:... y Considerando:… La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Cuesta de La Florida", de oro y cobre, sustancias de primera categoría, solicitada por la Razón Social Ultra Argentina S.R.L., ubicada en el Departamento Rosario Vera Peñaloza y Gral. San Martín, de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61º C.P.M. Artículo 7º) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs.15 y de Geología Minera a fs. 25. Artículo 8º) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

**Esc. M. Victoria Salman de la Vega**
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

**Nº 23.040 - $ 2.760,00 -16; 23 y 30/08/2019**

## EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000229/17, caratulados: Rodríguez, Juan Carlos. Se hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de transferencia de Marca y Señal Título 004341 a nombre de Rodríguez, Armando Froilán D.N.I. 6.707.564, para ser transferido a Rodríguez, Juan Carlos D.N.I. 17.245.985, con domicilio en Del Carmen 125 - B° San Martín del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Muesca triangular de encima; Lado Lazo: Llave de encima y Muesca de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.




020-000402

**Rubén Alexis Echenique**
Director RUPMyS

**Nº 23.071 - $ 810,00 - 23 al 30/08/2019**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Cr. Sergio Guillermo Casas**
Gobernador

**Sr. Néstor Gabriel Bosetti**
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 23.08.2019 10:41:39

**MINISTERIOS**

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

**Cr. Jorge Antonio Quintero**
de Hacienda

**Dr. Juan Jose Luna**
de Educación, Ciencia y Tecnología

**Ing. Juan Ramón Velardez**
de Infraestructura

**Dr. Jesús Fernando Rejal**
de Producción y Desarrollo Económico

**Dra. Judith Díaz Bazán**
de Salud Pública

**Dr. Rubén Galleguillo**
de Planeamiento e Industria

**Dr. Juan Carlos Santander**
de Desarrollo Social

**Dra. Analia Rosana Porras**
Fiscal de Estado

**Dra. Analía Roxana Porras**
Asesor General de Gobierno

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Prof. Griselda Herrera**
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Prof. Víctor Hugo Robledo**
de Cultura

**Lic. Alvaro Del Pino**
de Turismo

**Sra. Teresa del Valle Núñez**
de la Mujer

**Dra. Sandra Ines Vanni**
de Gestión Previsional

**Sr. Yamil Menem**
de Deportes y Juventud

**Mauricio Sanchez**
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

**Dr. Luis María Solorza**
de Prensa y Difusión

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Dr. Carlos V. Oropel Dávila**
de Gobierno y Justicia

**Dr. José Manuel de la Fuente**
de Seguridad

**Sr. Délfor Brizuela**
de Derechos Humanos

**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
de Trabajo

**Lic. Rita Edith Abdala**
de Gestión Educativa

**Dr. Alberto Andalor**
de Prevención de Adicciones

**Cra. Daniela A. Rodríguez**
de Hacienda

**Ing. Carlos Ariel Andrade**
de Obras Públicas

**Ing. Luis Bustillo**
de Industria y Promoción de Inversión

**Lic. Luis María de la C. Agost Carreño**
de Integración Regional y Coop. Internac.

**Dr. Santiago Azulay Cordero**
de Ambiente

**Esc. Liliana I. Zárate Rivadera**
de Tierras y Hábitat Social

**Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara**
Agricultura y Recursos Naturales

**Dn. Rubén Alexis Echenique**
de Ganadería

**Hector E. N. Romero**
de Minería y Energía

**Prof. María Martínez**
de Coordinación Administrativa

**Ing. Javier Tineo**
de Ciencia y Tecnología

**Cra. Selva Raquel Casas de la Vega**
de Salud

**Dr. Juan P. Carbel**
de Desarrollo Económico

**Ing. Carlos César Crovara**
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

**Don. Adrián A. Puy Soria**
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

**Don. Luis B. Orquera**
de Gestión Comunitaria

**D. Guido A. Varas**
de Participacion Social y Articulación Solidaria

**Cr. Jorge Marcelo Espinosa**
De Finazas Públicas

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Lic. Martín Ariel Torres**
Legal, Técnica y de Gestión Pública

**Sr. Matías Troncoso**
de Deporte

**Dr. Juan Manuel Sanchez**
de la Juventud y Solidaridad

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Carlos Alberto Pierángelli de la Vega**
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

**Luis Ramón Bazán**
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

**Dr. Manuel Cabrera**
de Prevención de Adicciones

**Dra. Ana María Sotomayor**
de Desarrollo e Inclusión Social

**Dn. Antonio Artemio Llanos**
de Abordaje Territorial

**Cra. Nora Araceli Serrani**
de Administración Financiera

**Tec. Top. Carlos Eduardo Varas**
de Transporte y Seguridad Vial

**Ing. Sebastián Martínez**
de Energía

**Dña. Silvia Amarfil**
de Empleo

**Sr. Raúl Quintiero**
de Economía Social

**Lic. Lorena Robledo**
de Niñez y Adolescencia

**Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada**
de Desarrollo Humano y Familia

**Alejandro Romero**
Accion Cooperativa y Mutuales

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

| | | |
|---|---|---|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm | Pesos | 18,00 |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm | Pesos | 18,00 |
| c) Edictos de marcas y señales, el cm | Pesos | 18,00 |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm | Pesos | 23,00 |
| e) Explotación y cateo, el cm | Pesos | 23,00 |
| f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm | Pesos | 52,00 |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm | Pesos | 52,00 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm | Pesos | 243,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm | Pesos | 52,00 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

| | | |
|---|---|---|
| j) Suscripcion anual | Pesos | 2.840,00 |
| k) Ejemplar del día | Pesos | 19,00 |
| l) Suplemento del Boletín Oficial | Pesos | 50,00 |
| ll) Ejemplar atrasado del mes | Pesos | 26,00 |
| m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes | Pesos | 31,00 |
| n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 36,00 |
| ñ) Colección encuadernada del año | Pesos | 4.225,00 |
| o) Colección encuadernada de más de un año | Pesos | 5.680,00 |